



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 09 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00077-00
DEMANDANTE:	MARÍA SOLLY GIRALDO DE ORTÍZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho, DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva *ACREDITAR reclamación administrativa ante Colpensiones conforme al artículo 6 del CPL y SS en la cual haya solicitado, además de la ineficacia o nulidad, la pensión pretendida. Teniendo en cuenta que aporta documentación en la cual son formularios con cotejo de empresa de mensajería, debe aportar el documento completo en donde se dé cuenta que dicha petición fue enviada a la dirección de domicilio de la entidad o de no contar con ella dicha reclamación debe ser fechada anterior a la radicación de la presente demanda.*

Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

Finalmente, frente a la solicitud de la demandante en donde pide que para este proceso le sea revocado el poder al abogado JULIÁN ESTEBAN ZAPATA HOYOS, se debe indicar que conforme a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso que señala *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.* Se insta a la señora MARÍA SOLLY GIRALDO DE ORTÍZ que para dicho pedido allegue nuevo poder facultando a otro abogado para que le represente.

Y frente al escrito denominado por la accionante REGULACION DE HONORARIOS PARA REVOCAR PODER, se pone en conocimiento del abogado JULIÁN ESTEBAN ZAPATA HOYOS para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 10 de septiembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 143 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria